Consejo Nacional
de la Juventud

ACUERDO INTERNO No. 25-2026-CONJUVE
GUATEMALA, 19 DE MARZO DE 2026
CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD

CONSIDERANDO

Que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, a través de medidas administrativas, legislativas jurídicas y de cualquier otra índole para el pleno goce y ejercicio de los derechos. Asimismo, que el Acuerdo Gubernativo Número 405-96, crea el Consejo Nacional de la Juventud como el órgano rector para estudiar, planificar y canalizar la política del Estado en relación con la juventud, otorgando a la Dirección General la atribución de establecer las normas operativas necesarias para su funcionamiento y la eficiencia de sus funciones.

CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas y fortalecer las competencias técnicas de los servidores públicos de la institución, la Subdirección de Recursos Humanos presentó el Plan Anual de Capacitación 2026, el cual se encuentra alineado a los objetivos estratégicos institucionales, por lo que se hace necesario emitir la disposición legal para su aprobación.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 4, literales c) y f) del Acuerdo Gubernativo Número 405-96 del Presidente de la República,

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobación. Aprobar el **Plan Anual de Capacitación 2026** del Consejo Nacional de la Juventud —CONJUVE—, el cual aparece como anexo y forma parte integrante del presente Acuerdo Interno como anexo.

Artículo 2. Ejecución. La Subdirección de Recursos Humanos, a través del Departamento de Desarrollo y Bienestar del Personal, será la unidad responsable de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades contenidas en el Plan aprobado,

debiendo las jefaturas de las distintas unidades administrativas y sustantivas brindar el apoyo necesario para su efectivo cumplimiento.

Artículo 3. Notificación. Notifíquese el presente acuerdo interno a la Subdirección de Recursos Humanos para su cumplimiento y seguimiento.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

Guadalupe Ixel
Wer Chutá
DIRECCIÓN GENERAL
CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA
CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD
DIRECTOR GENERAL